



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 19 - Mayo - 2009		ORIGINADO EN: MANABI	
PROCESO No. 400-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: INFRAACCIONES			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Delgado Intiague Hugo		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dña Ximena Estrella O.		SECRETARIO RELATOR: DRA. Sandra Melo Martín	
OBSERVACIONES:			

- 1 -
- uno -

chc

Portoviejo, abril 28 del 2009

Señores

**JUNTA PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - MANABI
JUNTA ELECTORAL INTERMEDIA - CANTON PICHINCHA.**

Yo WASHINGTON BOLIVAR GILER MOREIRA, con cédula de ciudadanía # 1300218896, en mi calidad de candidato a Alcalde del cantón Pichincha, haciendo uso de las normas legales vigentes para las elecciones del domingo 26 de abril del 2009, establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo # 219 numeral 11, lo previsto en el Régimen de Transición en su Capítulo Segundo Art. 15, lo señalado en la Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador y demás normas pertinentes de la estructura electoral de nuestro País, me dirijo a ustedes con la finalidad de **DENUNCIAR** que siendo aproximadamente las 09h00, miembros de las fuerzas públicas (militares-conscriptos) aprehendieron a Hugo Delgado Intriago, en razón de que pretendió huir del recinto electoral luego de que fue descubierto entregado, a los simpatizantes de las listas 10-65, PAPELETAS ELECTORALES CLONADAS PARA LAS CANDIDATURAS A ALCALDE DEL CANTÓN PICHINCHA, RAYADAS EN EL CASILLERO DEL CANDIDATO DOMINGO LÓPEZ RODRIGUEZ (del PRE). Cabe resaltar que cuando se lo detuvo (dos horas posteriores al inicio del sufragio), aún le quedaban en su poder 29 papeletas clonadas. Los militares actuantes entregaron al aprehendido y la evidencia a un oficial militar, el cual incumplió el procedimiento y lejos de ordenar el trasladar del infractor hasta la ciudad de Portoviejo, para que sea entregado a las autoridades electorales competente; desoyendo las disposiciones del Coordinador General de Pichincha de la Junta Provincial Electora, varios miembros policiales condujo al aprehendido ante el señor Comisario Nacional de Policía Nacional de Pichincha. He conocido que el señor Comisario de Policía Nacional por no ser de su competencia se excuso, entregó nuevamente los miembros de la Fuerza Pública al aprehendido conjuntamente con la prueba física; luego se conoció que los Militares y Policías dejaron en libertad al aprehendido. Con este hecho y otros que deben constar en los informes de los Coordinadores Electorales se evidencia un premeditado fraude electoral, con el que el candidato Domingo López pretende erigirse como ganador de un proceso electoral sin tener el

voto y respaldo del Pueblo de Pichincha. Concomitante y consecuentemente, **IMPUGNO** los resultados numéricos de las actas de notificación de los resultados correspondientes a las siguientes juntas receptoras del voto del cantón Pichincha, y solicito se resuelva abrir todas las urnas del cantón Pichincha y se proceda a verificar la autenticidad de las papeletas electorales y a recontar los votos de la dignidad de Alcalde.

Dispondám que por secretaría se recabe el o los informes que sobre este particular asunto ha debido presentar los Coordinares electorales designados para el cantón Pichincha.

Las notificaciones que me correspondan las recibí en el casillero electoral del Movimiento País lista 35.

Por la amble y gentil atención le agradezco.

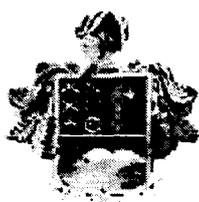


WASHINGTON BOLIVAR GILER MOREIRA
Candidato a Alcalde del cantón Pichincha

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE RECEPCION
Hora: 14:47
Fecha: 29/04/09
Recibido por: *Juliana C*
(F): *Juliana C*

- 2 -
- dos - 4

- 1 -
dos



EJERCITO ECUATORIANO
GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES No. 26
OFICIO

2009-039-G.F.E 26-cmdo.
Quevedo, 29-abril-2009

Sr.
José Negrete
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE MANABI
Presente.-

Asunto : Env. informe.-

De mis consideraciones:

Mediante el presente me dirijo a usted Sr. Presidente, para presentarle un cordial saludo a la vez que le estoy haciendo llegar el informe que presenta el Sr. Subp. Quiñonez Cruel Angel sobre la detención del Sr. Ciudadano DELGADO INTRIAGO HUGO FILIBERTO el mismo que fue detenido el día 26-abr-009 portando 20 (veinte) papeletas para alcalde del cantón Pichincha.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

ALVAREZ V. WASHINGTON E.
TCRN. DE E.M.PARAC.
COMANDANTE DEL G.F.E 26 "CENEPA"

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNEI RECEPCION
Hora: 9:57
Fecha: 30/04/09
Recibido por: Juliana C.
(F):

Recibido hoy
30-04-09 en
An 15413

AWM

-3-
110

INFORME QUE PRESENTA EL SR: SUBP. DE IM. QUIÑONEZ CRUEL ANGEL SANTOS, AL SR. TCRN. DE E. M. WASHINGTON ALVAREZ, COMANDANTE DEL GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES No.26 "CENEPA", SOBRE EL CONTROL DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 26-ABR-009 EN LA JURISDICCION DEL CANTON PICHINCHA PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE MANABI..

ANTECEDENTES:

Dando cumplimiento a la Orden Verbal emitida por el Comando del GFE 26 "Cenepa" el 26_ABR-009, se procedió a realizar el control del proceso electoral en la jurisdicción del cantón Pichincha.

DESARROLLO:

El día sábado 250640-ARB-009 conjuntamente con 09 Señores Voluntarios se, retiró del Consejo Provincial Electoral de Manabí en el cantón Portoviejo, 116 Paquetes conteniendo Material Electoral, 116 Urnas de Color Blanco, 232 Biombos, los mismos que fueron transportados hasta el cantón Pichincha y concentrados en el interior del Colegio Nacional Mixto Pichincha, para posteriormente en horas de la madrugada del 26-ABR-009, distribuirlos a los siguientes recintos electorales de la jurisdicción del cantón Pichincha.

- 01 Colegio Nacional Mixto Pichincha 42 Juntas Masculino
- 02 Club Social Deportivo Bellavista 25 Juntas Femeninas.
- 03 Escuela Miguel Cervantes 27 Juntas 09 Masculina y 18 Femenina
- 04 San Sebastián 15 Juntas 08 Masculino y 03 Femeninas
- 05 Parroquia Barraganete 07 Juntas 04 Masculino y 03 Femenina.

Con el personal asignado para dar seguridad a este proceso electoral, se estableció un dispositivo de control en los recintos electorales, el mismo que se dio inicio el 260700-ABR009 sin mayores inconvenientes, salvo el caso de algunas mesas de control en donde los delegados para receptor el sufragio llegaron atrasados sin embargo no incidió parcialmente en el normal desarrollo del proceso electoral.

En horas de la tarde durante el proceso electoral los candidatos Sr. GILER Washington de Movimiento País Lista 35 y el Sr. LOPEZ R. DOMINGO, por la Alianza MP/PRE de la Lista 10-65 en el momento de sufragar ingresaron a los Recintos Electorales acompañados de simpatizantes, luego recorrieron las calles pidiendo respaldo a su candidatura, por lo que fueron notificados de que estaban impedidos de realizar proselitismo político.

✓ Durante el control del proceso electoral en el interior del Colegio Pichincha se detectó al ciudadano, DELGADO INTRIAGO Hugo Filiberto, portador de la cédula Nro. 130158611-9 portando 20 (veinte) papeletas para Alcalde del Cantón Pichincha en donde aparecen los candidatos Sr. MONTESDEOCA Abercio Lista 3, López Domingo Lista 10-65 y GILER Washington del Movimiento País Lista 35, **VER FOTOGRAFIA**, el Sujeto detenido fue entregado

con las pruebas al Sr. Subt. De Pol. ANGEL G. VALLADARES, encargado de Seguridad externa del Recinto Electoral del Colegio Pichincha, el mismo que tomó procedimiento del caso; sin embargo luego de haber transcurrido aproximadamente una hora me llamó para indicarme que el Sr. SABANDO ZAMBRANO Galo Alberto, Comisario Nacional del cantón Pichincha estaba impedido de tomar procedimiento, en base a normas de procedimientos establecidas por el Consejo Nacional Electoral en los casos de infracciones electorales, "VER ANEXO A" interpretando que el mencionado Sujeto debía quedar en libertad y posteriormente ser llamado, previo a la presentación del informe respectivo de la persona que realizó la detención, previo a la entrega de una "BOLETA DE INFORMACION", debiendo destacar mi TCRN. Que; tanto el Comisario así como el Sr. SUBT. DE Pol. Deslindaron responsabilidades, por lo que el referido ciudadano quedó en libertad.

- 4 -
cuatro

En otro aspecto también se detectó anomalías que se venían registrando en una mesa de control donde se encontraba la Sra. MOREIRA MUÑOZ Cecilia M. portadora de la cédula de identidad Nro. 130493259-1, quien venía induciendo a los votantes que requerían información a votar por la Lista 10, razón por la cual se suspendió esa mesa de información.

A las 17:00 horas se dio por concluido el proceso electoral en el cantón Pichincha, luego se dio paso al conteo de votos, indistintamente los candidatos de la listas 10-65 y Movimiento país 35, continuaron recorriendo las calles del cantón pronosticando su triunfos, originando mayor concentración en los exteriores de los recintos electorales, posteriormente en base a la información proporcionada por los delegados de cada partido que informaban de resultados que arrojaban cada mesa, transcurridas unas horas del proceso de conteo el candidato a la alcaldía de Pichincha por la lista 10-65, se autoproclamaba ganador de la contienda electoral, promoviendo a sus simpatizantes apostarse en las afuera del Colegio Nacional Pichincha, en donde permanecieron hasta el conteo final de la votación.

Con el personal de Fuerza de Reacción destinado, como parte del plan de seguridad del Comando del GFE-26 "CENEPA", se brindo la debida seguridad al proceso electoral en el cantón Pichincha.

Es importante destacar mi TCRN. ALVAREZ, que en base a lo planificado en el dispositivo de seguridad, a las 23:50 horas, se procedió a trasladar hasta el Consejo Provincial de Manabí en el cantón Portoviejo los kit electorales, siendo entregados el lunes 270515-ABR-009, 109 Paquetes conteniendo material electoral distribuidos de la siguiente manera:

- 51 kit electorales de hombres
- 43 kit electorales de mujeres
- 15 kit electorales de la Parroquia San Sebastián

Posteriormente en horas de la tarde fueron entregados en el mismo lugar 07 kit electorales de la Parroquia Barraganete, sumando un total de 116 kit electorales de la jurisdicción del cantón Pichincha, sin novedad.

- 5 -
uueu

CONCLUSIONES:

El 26-ABR-009, se dio cumplimiento al control del desarrollo del proceso electoral en la jurisdicción del cantón Pichincha sin novedad, se asignó personal por el comando del GFE-26 "CENEPA, que brindo las debidas seguridad al desarrollo del proceso, se presentaron situaciones aisladas que no incidieron mayormente en el normal desarrollo del proceso lectoral en este sector.

RECOMENDACIONES.-

A criterio del Escalón Superior.

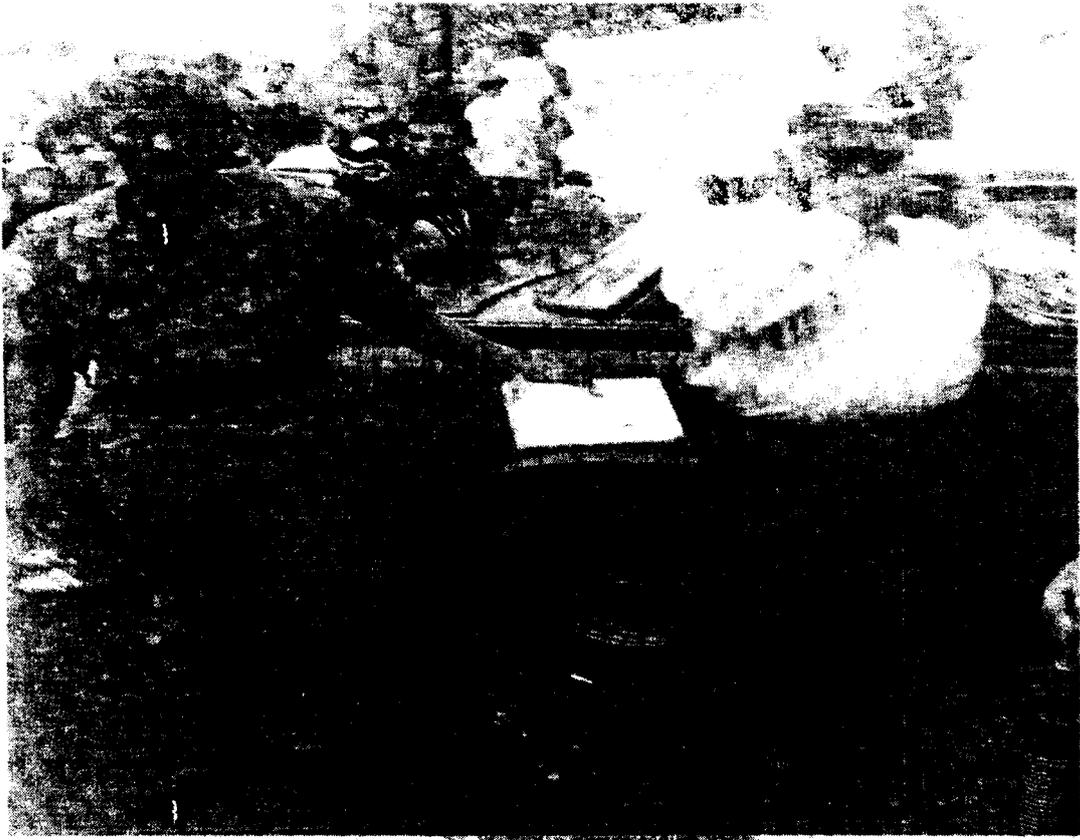
Quevedo 27 de Abril del 2009



QUIÑONEZ C. ANGEL SANTOS.
SUBP DE IM.

- 6 -
- seis - 4

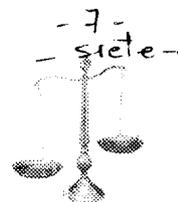
- 6 -
- seis -



PAPLETAS CON PROPAGANDA ELECTORAL REQUIZADAS AL SR. DELGADO INTRIAGO FILIBERTO EN EL INTERIOR DEL RECINTO ELECTORAL DEL COLEGIO PICHINCHA PERTENECIENTE AL CANTON PICHINCHA EL 26 DE ABRIL DEL 2009

BUFETE JURÍDICO

Abg. Cristóbal Macías Zambrano



6-
3013

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

Abg. DOMINGO LÓPEZ RODRÍGUEZ, en mi calidad de candidato Alcalde de la organización Política PRE- MANABÍ PRIMERO, listas Nro. 10-65, para el Cantón Pichincha, provincia de Manabí, ante vuestra autoridad y por su intermedio al Pleno de ésta Junta Provincial Electoral de Manabí, comparezco, expongo y solicito.

Es muy importante hacer conocer a este Pleno, que de las 116 Juntas Receptoras del Voto, tengo copias del 100% de las Actas de Resumen de Resultados, las que fueron confrontadas con las actas escaneadas de las Juntas Intermedias y coinciden plenamente, lo que garantiza la transparencia del Proceso electoral y del escrutinio realizado hasta la fecha.

Tengo conocimiento que existen detractores políticos que tratan de dilatar la proclamación de los resultados numéricos de los escrutinios que me favorecen ampliamente como ALCALDE GANADOR DEL Cantón Pichincha, ya que de las tres parroquias electorales, esto es Parroquia Pichincha, San Sebastián y Barraganete, tengo una amplia ventaja sobre mi inmediato seguidor.

Petición.- De lo expuesto solicito a usted que por intermedio del señor Secretario de ésta Junta Provincial Electoral de Manabí, se me conceda COPIAS CERTIFICADAS de las posibles denuncias que puedan existir en mi contra; y,

Que se agilite el proceso de escrutinio del 100% de las actas de resumen de resultados de la dignidad a Alcalde del cantón Pichincha, ya escaneadas, digitadas e ingresadas en el sistema porque es necesario para la transparencia de este proceso electoral.

Notificaciones y autorización.- Las notificaciones que me correspondan por analogía jurídica (*analogía iuris*) y de conformidad a lo previsto en el Art. 88 la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones, las recibiré en el **casillero electoral Nro. 10**, y autorizo al profesional que me patrocina para que asuma mi defensa, y en mi nombre suscriba cuantos escritos sean necesarios en contra de cualquier denuncia u otra reclamación que se presente en mi contra.

Firmo conjuntamente con mi patrocinador.

Con copias de ley,

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECEPCION

Hora: 12:27

Fecha: 30/04/09

Recibido por: Julia C.

Abg. Domingo López Rodríguez.

CANDIDATO ALCALDE CANTÓN PICHINCHA

Cristóbal Macías Zambrano
ABOGADO
REG. Nº 2005 Q. 4181

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI**

Portoviejo, 2 de Mayo del 2009, las 12h35

Vista la denuncia presentada por el señor Washington Bolívar Giler Moreira en su calidad de candidato a Alcalde del cantón Pichincha por el Movimiento PAIS, listas 35, RESUELVE: Enviar el expediente para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral, incorporando toda la documentación existente. Con respecto a la impugnación a los resultados numéricos de las actas de notificación se la hace conocer que el Procedimiento para la Sesión Permanente de Escrutinio Provincial determina la forma de resolver las inconsistencias numéricas. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Ab. Giordano Gorozabel Intriago
PRESIDENTE (e)

Lcdo) Fernando Toala Barahona
VOCAL

Dr. Carlos Zambrano Argandoña
VOCAL



Dra. Ana Arteaga Moreira
VOCAL

Ing. María Pita Asan
VOCAL

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO

CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión desarrollada el sábado 2 de mayo del 2009. LO CERTIFICO.

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM



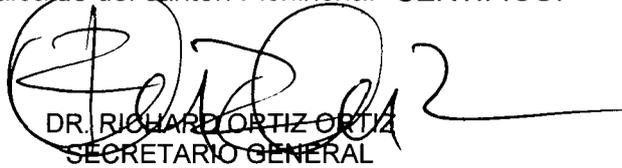


84CBA8F6-139E-44CA-91C0-D8CB05735DBD

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes diecinueve de mayo del dos mil nueve, a las doce horas y cincuenta y un minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de DELGADO INTRIAGO HUGO, en: 0 foja(s), adjunta ocho fojas y veinte papeletas de votación alcalde del cantón Pichincha.- CERTIFICO.



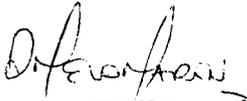
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0400.- CERTIFICO. Quito, Martes 19 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy martes diecinueve de mayo del dos mil nueve, a las dieciséis horas con diez minutos en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en nueve fojas y veinte y un "PAPELETAS PARA ALCALDE CANTON PICHINCHA".- CERTIFICO.-



Dña. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

10
diez



EN LA CAUSA No. 0400-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio del 2009.- Las 14H15.- VISTOS: La Junta Provincial Electoral de Manabí, remite al Tribunal Contencioso Electoral el expediente en ocho fojas que contiene: a) La denuncia presentada por el señor Washington Bolívar Giler Moreira, en su calidad de Candidato a Alcalde del cantón Pichincha, provincia de Manabí, por el Movimiento PAIS, listas 35, quien manifiesta que "...aproximadamente las 9H00, miembros de las fuerzas públicas (militares y conscriptos) aprehendieron a Hugo Delgado Intriago, en razón de que pretendió huir del recinto electoral luego de que fue descubierto entregando, a los simpatizantes de las listas 10-65, PAPELETAS ELECTORALES CLONADAS PARA LAS CANDIDATURAS A ALCALDE DEL CANTON PICHINCHA, RAYADAS EN EL CASILLERO DEL CANDIDATO DOMINGO LOPEZ RODRÍGUEZ (del PRE)... que cuando se lo detuvo (dos horas posteriores al inicio del sufragio) aún le quedaban en su poder 29 papeletas clonadas..." Que los militares entregaron al aprehendido y la evidencia a un oficial militar pero que éste incumplió el procedimiento, condujo al aprehendido ante el señor Comisario Nacional de Policía y que éste se excusó por no ser de su competencia; después, tanto los militares como los policías dejaron en libertad al aprehendido.- b) Oficio No. 2009-039-G.F.E. 26-cmdo. de 29 de abril del 2009, suscrito por el señor TCRN. DE E.M. PARAC. Washington Álvarez V., Comandante del G.F.E.26 "CENEP", mediante el cual se dirige al Presidente del Consejo Nacional Electoral de Manabí, para poner en conocimiento de dicha autoridad el informe suscrito por el señor SUBP. Ángel Quiñónez sobre la detención del ciudadano HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO, quien fuera detenido el 26 de abril del 2009 portando 20 (veinte) papeletas para alcalde del cantón Pichincha.- c) Informe del Subp. Ángel Quiñónez sobre el control de las elecciones generales del 26 de abril del 2009 en la jurisdicción del cantón Pichincha perteneciente a la Provincia de Manabí al cual acompaña fotografías del momento en que se le requisaba al señor Delgado Intriago Filiberto las papeletas con propaganda electoral al interior del recinto del Colegio Pichincha, así como veinte y un papeletas para alcalde del cantón Pichincha.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO, con cédula de ciudadanía No. 130158611-9, por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, por desconocer su domicilio, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día sábado 22 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

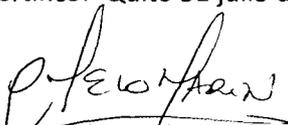
cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia podrá ser notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el denunciante, señor Washington Bolívar Giler Moreira, a quien se le notificará en el casillero electoral No. 35 del Movimiento País en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, así como con el señor Subp. Ángel Quiñónez responsable de la elaboración del informe sobre el control de las elecciones generales del 26 de abril del 2009, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante del G.F.E. 26 "CENEP", Tcrn. Washington E. Álvarez V., para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor SUBP. Ángel Quiñónez en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**



Doctora Ximena Endara Osejo

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



M S
que

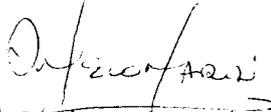
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 400-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio del 2009.- Las 14H15.- VISTOS: La Junta Provincial Electoral de Manabí, remite al Tribunal Contencioso Electoral el expediente en ocho fojas que contiene: a) La denuncia presentada por el señor Washington Bolívar Giler Moreira, en su calidad de Candidato a Alcalde del cantón Pichincha, provincia de Manabí, por el Movimiento PAIS, listas 35, quien manifiesta que "...aproximadamente las 9H00, miembros de las fuerzas públicas (militares y conscriptos) aprehendieron a Hugo Delgado Intriago, en razón de que pretendió huir del recinto electoral luego de que fue descubierto entregando, a los simpatizantes de las listas 10-65, PAPELETAS ELECTORALES CLONADAS PARA LAS CANDIDATURAS A ALCALDE DEL CANTON PICHINCHA, RAYADAS EN EL CASILLERO DEL CANDIDATO DOMINGO LOPEZ RODRÍGUEZ (del PRE)... que cuando se lo detuvo (dos horas posteriores al inicio del sufragio) aún le quedaban en su poder 29 papeletas clonadas..." Que los militares entregaron al aprehendido y la evidencia a un oficial militar pero que éste incumplió el procedimiento, condujo al aprehendido ante el señor Comisario Nacional de Policía y que éste se excusó por no ser de su competencia; después, tanto los militares como los policías dejaron en libertad al aprehendido.- b) Oficio No. 2009-039-G.F.E. 26-cmdo. de 29 de abril del 2009, suscrito por el señor TCRN. DE E.M. PARAC. Washington Álvarez V., Comandante del G.F.E.26 "CENEP", mediante el cual se dirige al Presidente del Consejo Nacional Electoral de Manabí, para poner en conocimiento de dicha autoridad el informe suscrito por el señor SUBP. Ángel Quiñónez sobre la detención del ciudadano HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO, quien fuera detenido el 26 de abril del 2009 portando 20 (veinte) papeletas para alcalde del cantón Pichincha.- c) Informe del Subp. Ángel Quiñónez sobre el control de las elecciones generales del 26 de abril del 2009 en la jurisdicción del cantón Pichincha perteneciente a la Provincia de Manabí al cual acompaña fotografías del momento en que se le requisaba al señor Delgado Intriago Filiberto las papeletas con propaganda electoral al interior del recinto del Colegio Pichincha, así como veinte y un papeletas para alcalde del cantón Pichincha.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo

principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO, con cédula de ciudadanía No. 130158611-9, por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, por desconocer su domicilio, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día sábado 22 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia podrá ser notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el denunciante, señor Washington Bolívar Giler Moreira, a quien se le notificará en el casillero electoral No. 35 del Movimiento País en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, así como con el señor Subp. Ángel Quiñónez responsable de la elaboración del informe sobre el control de las elecciones generales del 26 de abril del 2009, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante del G.F.E. 26 "CENEP", Tcrn. Washington E. Álvarez V., para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor SUBP. Ángel Quiñónez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

12
0000

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy jueves seis de agosto del dos mil nueve desde las diecisiete horas con cero minutos se trato de ubicar al señor Hugo Delgado, debido a la falta de dirección exacta no se lo pudo ubicar, respecto de la causa N.- 400-09 CERTIFICO.



MARCO TULIO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR TCE.



13:00
06-08-09
13
Trece

DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

CASILLERO ELECTORAL No. 35-ALIANZA PAIS-DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL SEÑOR WASHINGTON BOLÍVAR GILER MOREIRA.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 400-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio del 2009.- Las 14H15.- VISTOS: La Junta Provincial Electoral de Manabí, remite al Tribunal Contencioso Electoral el expediente en ocho fojas que contiene: a) La denuncia presentada por el señor Washington Bolívar Giler Moreira, en su calidad de Candidato a Alcalde del cantón Pichincha, provincia de Manabí, por el Movimiento PAIS, listas 35, quien manifiesta que "...aproximadamente las 9H00, miembros de las fuerzas públicas (militares y conscriptos) aprehendieron a Hugo Delgado Intriago, en razón de que pretendió huir del recinto electoral luego de que fue descubierto entregando, a los simpatizantes de las listas 10-65, PAPELETAS ELECTORALES CLONADAS PARA LAS CANDIDATURAS A ALCALDE DEL CANTON PICHINCHA, RAYADAS EN EL CASILLERO DEL CANDIDATO DOMINGO LOPEZ RODRÍGUEZ (del PRE)... que cuando se lo detuvo (dos horas posteriores al inicio del sufragio) aún le quedaban en su poder 29 papeletas clonadas..." Que los militares entregaron al aprehendido y la evidencia a un oficial militar pero que éste incumplió el procedimiento, condujo al aprehendido ante el señor Comisario Nacional de Policía y que éste se excusó por no ser de su competencia; después, tanto los militares como los policías dejaron en libertad al aprehendido.- b) Oficio No. 2009-039-G.F.E. 26-cmdo. de 29 de abril del 2009, suscrito por el señor TCRN. DE E.M. PARAC. Washington Álvarez V., Comandante del G.F.E.26 "CENEPA", mediante el cual se dirige al Presidente del Consejo Nacional Electoral de Manabí, para poner en conocimiento de dicha autoridad el informe suscrito por el señor SUBP. Ángel Quiñónez sobre la detención del ciudadano HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO, quien fuera detenido el 26 de abril del 2009 portando 20 (veinte) papeletas para alcalde del cantón Pichincha.- c) Informe del Subp. Ángel Quiñónez sobre el control de las elecciones generales del 26 de abril del 2009 en la jurisdicción del cantón Pichincha perteneciente a la Provincia de Manabí al cual acompaña fotografías del momento en que se le requisaba al señor Delgado Intriago Filiberto las papeletas con propaganda electoral al interior del recinto del Colegio Pichincha, así como veinte y un papeletas para alcalde del cantón Pichincha.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral,

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy jueves seis de agosto del dos mil nueve a las trece horas con cero minutos se deposito la boleta de notificación para el señor Washington Giler en el casillero Electoral No.- 35 de la Delegación Provincial de Manabí, respecto de la causa N.- 400-09 CERTIFICO.



MARCO TULIO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR TCE.

DIARIO LA HORA MANABI pag 8 judiales
domingo 9 de agosto del 2009
Causa 400 - 2009.

14
Cotace
S



**DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA
A: HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO**



Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 400-2009 y dictar la providencia en esta recaída, cuyo texto en extracto dice:

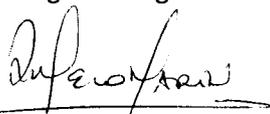
PRESUNTOS INFRACTORES: HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO
MOTIVO: PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio del 2009.- Las 14H15.- **VISTOS:** La Junta Provincial Electoral de Manabí, remite al Tribunal Contencioso Electoral el expediente en ocho fojas que contiene: a) La denuncia presentada por el señor Washington Bolívar Giler Moreira, en su calidad de Candidato a Alcalde del cantón Pichincha, provincia de Manabí, por el Movimiento PAIS, listas 35, quien manifiesta que "...aproximadamente las 9H00, miembros de las fuerzas públicas (militares y conscriptos) aprehendieron a Hugo Delgado Intriago, en razón de que pretendió huir del recinto electoral luego de que fue descubierto entregando, a los simpatizantes de las listas 10-65, PAPELETAS ELECTORALES CLONADAS PARA LAS CANDIDATURAS A ALCALDE DEL CANTON PICHINCHA, RAYADAS EN EL CASILLERO DEL CANDIDATO DOMINGO LOPEZ RODRIGUEZ (del PRE)... que cuando se lo detuvo (dos horas posteriores al inicio del sufragio) aún le quedaban en su poder 29 papeletas clonadas..." Que los militares entregaron al aprehendido y la evidencia a un oficial militar pero que éste incumplió el procedimiento, condujo al aprehendido ante el señor Comisario Nacional de Policía y que éste se excusó por no ser de su competencia; después, tanto los militares como los policías dejaron en libertad al aprehendido.- b) Oficio No. 2009-039-G.F.E. 26-cmdo. de 29 de abril del 2009, suscrito por el señor TC.RN. DE E.M. PARAC. Washington Álvarez V., Comandante del G.F.E.26 "CENEPA", mediante el cual se dirige al Presidente del Consejo Nacional Electoral de Manabí, para poner en conocimiento de dicha autoridad el informe suscrito por el señor SUBP. Ángel Quiñónez sobre la detención del ciudadano HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO, quien fuera detenido el 26 de abril del 2009 portando 20 (veinte) papeletas para alcalde del cantón Pichincha.- c) Informe del Subp. Ángel Quiñónez sobre el control de las elecciones generales del 26 de abril del 2009 en la jurisdicción del cantón Pichincha perteneciente a la Provincia de Manabí al cual acompaña fotografías del momento en que se le requisaba al señor Delgado Intriago las papeletas con propaganda electoral al interior del recinto del Colegio Pichincha, así como veinte y un papeletas para alcalde del cantón Pichincha.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO, con cédula de ciudadanía No. 130158611-9, por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edita en la provincia de Manabí, por desconocer su domicilio, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día sábado 22 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia podrá ser notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el denunciante, señor Washington Bolívar Giler Moreira, a quien se le notificará en el casillero electoral No. 35 del Movimiento País en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, así como con el señor Subp. Ángel Quiñónez responsable de la elaboración del informe sobre el control de las elecciones generales del 26 de abril del 2009, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante del G.F.E. 26 "CENEPA", Tcm. Washington E. Álvarez V., para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor SUBP. Ángel Quiñónez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 julio del 2009.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Cejud

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que la citación que antecede, fue publicada en el diario LA HORA el domingo 9 de agosto del 2009 en la página C8 de la sección judiciales.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

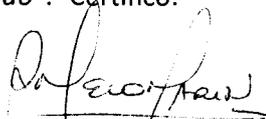
ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, hoy sábado veintidós de agosto del dos mil nueve, a las once horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 400-2009 seguida en contra del señor HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO por presunta tenencia de papeletas de votación el día 26 de abril del 2009 en el cantón Pichincha, provincia de Manabí.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Fernando Pico, Defensor Público, conforme se desprende de la credencial que se presenta a la señora Jueza, quien dispone que copia del documento se agregue al proceso; y, Secretaria Relatora Encargada, Dra. Sandra Melo Marín.- No comparecen a esta audiencia el señor Washington Giler Moreira, en su calidad de denunciante, pese a haber sido citado legalmente.- De igual manera no comparecen el señor Subteniente Ángel Quiñónez y el señor Hugo Filiberto Delgado Intriago, presunto infractor, pese a haber sido citado legalmente, por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se lo declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone que la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal. Hecha la lectura, la señora Jueza agradece a la Secretaria relatora e informa a los presentes los derechos y garantías que le asiste al presunto infractor, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es la denuncia suscrita por el señor Washington Bolívar Giler Moreira y la parte pertinente del informe suscrito por el Subteniente de Policía Ángel Quiñónez.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora y manifiesta: están informados todos los presentes del contenido de la denuncia que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en vista de que no han comparecido el denunciante ni el Agente de Policía para que puedan reconocer sus firmas y rúbricas impuestas en dichos documentos, procedo a conceder la palabra al señor Ab. Fernando Pico, Defensor Público, quien a nombre y representación del presunto infractor señor Hugo Delgado Intriago, dice: Señora Jueza, señores del Tribunal Contencioso Electoral, considerando el principio de inocencia determinado en el Art. 76 numeral 2 de la Constitución de la República y en vista de que los señores Washington Giler Moreira, denunciante y Subteniente Ángel Quiñónez encargado del informe policial, no han comparecido, solicito considere este particular y como no se encuentra probada la materialidad de la infracción con los elementos fácticos, solicito sentencia absolutoria a nombre de mi defendido.- Gracias.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla

a partir de las diecisiete horas de este mismo día y en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las once horas con veinte y nueve minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-

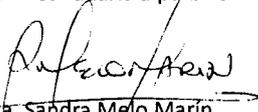


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



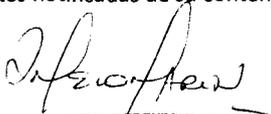
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZÓN.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el día de hoy sábado veinte y dos de agosto del dos mil nueve, a las once horas, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 400-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Ab. Fernando Pico, Defensor Público de la provincia de Manabí e infrascrita secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las once horas con veinte y nueve minutos para reanudarla a partir de las diecisiete horas de este mismo día, mes, año y lugar.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Portoviejo, el día de hoy sábado veintidós de agosto del dos mil nueve, a las diecisiete horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, situado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 400-2009 seguida en contra del señor HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO, por una presunta infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Fernando Pico e infrascrita Secretaria Relatora Encargada que certifica, Dra. Sandra Melo Marín. De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las diecisiete horas con trece minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**DEFENSORIA
PUBLICA**

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL

AB. VICENTE FERNANDO PICO LOZANO

DEFENSOR PUBLICO

C.I.130627566-8



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo

DIRECTOR NACIONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL

El portador goza de todos los derechos concedidos por la Constitución y la Ley para ejercer sus actividades de Defensor Público Penal conforme al contrato suscrito con la DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 400-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, a sábado 22 de agosto de 2009, a las 17H00.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor HUGO DELGADO INTRIAGO, en el cantón Pichincha, de la provincia de Manabí, el día domingo 26 de abril de 2009. Esta causa ha sido identificada con el número 400-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del Art. 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia; y, particularmente, para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales, según el artículo 221 numeral 2 de la Constitución. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES. a)** En el parte policial suscrito por el Suboficial Primero de Policía Ángel Santos Quiñonez C., consta que el día 27 de abril de 2009, "Durante el control del proceso electoral en el interior del Colegio Pichincha se detectó al ciudadano, Delgado Intriago Hugo Filiberto PORTADOR DE LA CÉDULA Nro. 130158611-9 portando 20 (veinte) papeletas para Alcalde del Cantón Pichincha en donde aparecen los candidatos Sr. Montesdeoca Abercio Lista 3, López Domingo Lista 10-65 y Giler Washington del Movimiento País Lista 35, **VER FOTOGRAFÍA**, el Sujeto detenido fue entregado con las pruebas al Sr. Subt. De Pol. ANGEL G. VALLADARES, encargado de Seguridad externa del Recinto Electoral del Colegio Pichincha, el mismo que tomó procedimiento del caso, sin embargo luego de haber transcurridos (sic) aproximadamente una hora me llamó para indicarme que el Sr. SABANDO ZAMBRANO Galo Alberto, Comisario Nacional del cantón Pichincha estaba impedido de tomar procedimiento, en base a normas de procedimientos establecidas por el Consejo

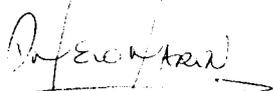
Nacional Electoral en los casos de infracciones electorales, "VER ANEXO A" interpretando que el mencionado sujeto debía quedar en libertad y posteriormente ser llamado, previo a la presentación del informe respectivo de la persona que realizó la detención, previo a la entrega de una "BOLETA DE INFORMACIÓN"...". (fs. 3, 4 y 5). **b)** A fojas 1 consta la denuncia suscrita por el señor Washington Bolívar Giler Moreira, entregada en la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral el 29 de abril de 2009 a las 14h48 que en la parte central indica "... me dirijo a ustedes con la finalidad de denunciar que siendo aproximadamente las 09h00 miembros de las fuerzas públicas (militares-conscriptos) aprehendieron a Hugo Delgado Intriago, en razón de que pretendió huir del recinto electoral luego de que fue descubierto entregado, (sic) a los simpatizantes de las listas 10-65, PAPELETAS ELECTORALES CLONADAS PARA LAS CANDIDATURAS A ALCALDE DEL CANTÓN PICHINCHA, RAYADAS EN EL CASILLERO DEL CANDIDATO DOMINGO LÓPEZ RODRIGUEZ (del PRE) Cabe resaltar que cuando se lo detuvo (dos horas posteriores al inicio del sufragio), aún le quedaban en su poder 29 papeletas clonadas." "...concomitante y consecuentemente **IMPUGNO** los resultado numéricos de las actas de notificación de los resultados..." **c)** El martes 19 de mayo de 2009, a las 12h50 el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, recibe la referida denuncia y procede a sortear la causa, correspondiendo el conocimiento de la misma a la suscrita Jueza. **d)** El 31 de julio de 2009, las 14H15, la suscrita jueza avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor señor Hugo Filiberto Delgado Intriago, al denunciante señor Washington Bolívar Giler Moreira, así como al señor Subp. Ángel Quiñónez responsable de la elaboración del parte policial; señalando como fecha de la audiencia oral de prueba y juzgamiento el día sábado 22 de agosto de 2009, a las 11H00; y, se le hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (fojas 10 y 10 vuelta).- **TERCERO: GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.**- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 76 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El supuesto infractor fue citado por la prensa, mediante una publicación realizada en la página C8 Judiciales del Diario La Hora de Manabí, de 9 de agosto de 2009, periódico que se edita en la provincia de Manabí, en donde, además, se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se señala el día sábado 22 de agosto de 2009, a las 11H00, día y hora en los cuales se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, y se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Manta (fojas 14). **b)** El día y hora señalados, esto es, el 22 de agosto de 2009, a las 11H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa. **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- De acuerdo al oficio 2009-039-G.F.E26-cmdo., el presunto infractor responde a los nombres de Hugo Filiberto Delgado Intriago, con cédula de identidad No. 130158611-9. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.**- El oficio ya referido, hace presumir la comisión de la infracción electoral señalada en el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones.- **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.**- **a)** La audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevó a cabo el día sábado 22 de agosto de 2009, a partir de las 11H00, en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, en la cual se procedió a constatar la presencia de las partes citadas. El presunto infractor no asistió ni justificó su inasistencia, por lo que, de conformidad al artículo 251 del Código de la Democracia

se llevó a cabo en rebeldía del presunto infractor y con la asistencia del defensor público de esa provincia abogado Fernando Pico. Tampoco asiste el señor Subp. Ángel Quiñónez a quien se observa por incumplir su obligación legal de hacerlo. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** La exposición del Defensor Público abogado Fernando Pico, quien manifiesta en defensa del presunto infractor que en virtud del principio de inmediación, contradicción y fundamentalmente por el de procedimiento oral, era indispensable la presencia del Suboficial de Policía Ángel Quiñónez, pero como no ha comparecido, no se ha podido ratificar el contenido del oficio antes mencionado, consecuentemente no se ha justificado ni la materialidad ni la responsabilidad de la infracción, por lo que conforme al artículo 76 numeral 2 de la Constitución se debe ratificar la inocencia de su defendido, en cuanto no se ratificó la denuncia y no hay prueba fáctica, por tanto, solicita una sentencia absolutoria a favor de su defendido. **SÉPTIMO: VALIDEZ DE LAS PRUEBAS.-** La garantía de que nadie puede ser juzgado sin previamente observar el trámite propio de cada procedimiento, es un derecho y un principio determinado en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución y comprende, entre otras fases, también la de la práctica de las pruebas de cargo y descargo. Como se ha establecido anteriormente, el trámite para el juzgamiento de esta clase de infracciones está contemplado en la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto del Código de la Democracia, cuyo trámite es oral. Específicamente el artículo 253 que ordena "*En la Audiencia de Prueba y Juzgamiento se presentarán todas las pruebas con que cuenten las partes...*". En consecuencia, la inasistencia de el Subp. Angel Quiñónez y del denunciante señor Washington Bolívar Giler Moreira a la audiencia oral de prueba y juzgamiento, da como resultado que los documentos expuestos no constituyan prueba debido a que no fueron ratificadas por sus suscriptores, más aún, cuando el artículo 76 numeral 4 de la Constitución ordena que "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*". Por lo expuesto, no existiendo ninguna prueba que determine que el señor Hugo Delgado Intriago, el día 26 de abril de 2009, haya cometido la infracción del artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica Electoral, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: 1)** Se declara que el señor el señor Hugo Filiberto Delgado Intriago, con cédula de identidad No. 130158611-9 no ha incurrido en la infracción electoral señalada en el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, por lo que se ratifica su inocencia. **2)** Archívese el presente proceso.- **Cúmplase y notifíquese.**



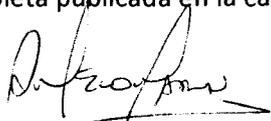
Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Portoviejo, 22 de Agosto de 2009



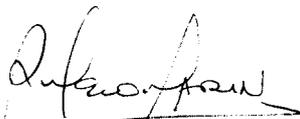
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve, a las once horas con dieciocho minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, mediante boleta publicada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



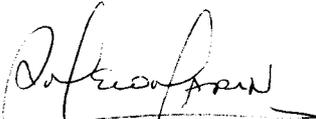
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al público en general, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve a las catorce horas con cuarenta y siete minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al señor HUGO FILIBERTO DELGADO INTRIAGO, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

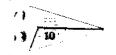


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

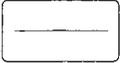
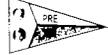
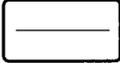
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES DE 26 DE ABRIL DE 2009

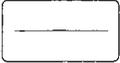
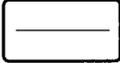
PAPELETA PARA ALCALDE CANTON PICHINCHA

<p>PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA</p>   3	  10-65	<p>MOVIMIENTO PAÍS</p>   35
 ABERTO MONTESDEOCA	 DOMINGO LÓPEZ RODRIGUEZ	 ASPIERTO SILER

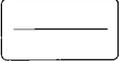
ELECCIONES GENERALES DE 26 DE ABRIL DE 2009
PAPELETA PARA ALCALDE CANTON PICHINCHA

<p>PARTIDO SDCIEDAD PATRIOTICA</p>   3	  10-65	<p>MOVIMIENTO PAIS</p>   35
 ABERCIO MONTESDEOCA	 DOMINGO LÓPEZ RODRÍGUEZ	 WASHINGTON GILER

ELECCIONES GENERALES DE 26 DE ABRIL DE 2009
PAPELETA PARA ALCALDE CANTON PICHINCHA

<p>PARTIDO SDCIEDAD PATRIOTICA</p>   3	  10-65	<p>MOVIMIENTO PAIS</p>   35
 ABERCIO MONTESDEOCA	 DOMINGO LÓPEZ RODRÍGUEZ	 WASHINGTON GILER

ELECCIONES GENERALES DE 26 DE ABRIL DE 2009
PAPELETA PARA ALCALDE CANTON PICHINCHA

<p>PARTIDO SDCIEDAD PATRIOTICA</p>   3	  10-65	<p>MOVIMIENTO PAIS</p>   35
 ABERCIO MONTESDEOCA	 DOMINGO LÓPEZ RODRÍGUEZ	 WASHINGTON GILER